

GUÍA ORIENTACIÓN PARA OBTENER LA APROBACIÓN COMO ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS”

Enero 2014

Ley de Productos Orgánicos, Reglamento de la LPO	Documentos o elementos a presentar por el interesado o el representante con la solicitud de un Organismo de Certificación de Orgánica	Organismos con acreditación Internacional ISO GUIA 065 0 ISO17065 o Acreditación bajo la Guía ISO 65 o su equivalente nacional o de otros países
		NINGUN COSTO (según trámite registrado y LFD de diciembre 2013 no habla de orgánicos)
TRAMITE (esta en sanidad vegetal)Homoclave: SENASICA-04-036	Ver trámite actualizado	Ver trámite actualizado
TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN		
<p>Artículo 18.- Los Organismos de certificación interesados en ser aprobados para certificar productos orgánicos deberán cubrir como mínimo los siguientes requisitos:</p> <p>I. Solicitar por escrito la aprobación a la Secretaría, y</p>	<p>A.- Entregar Solicitud escrito (entrega en impreso) (formato libre o sugerido (debidamente firmado por el titular del OCO) VER archivo en Excel sugerido como propuesta donde se encuentren sus datos.</p>	<p>SI. Ver al final un formato sugerido archivo en excel.</p>
<p>II. Demostrar haberse acreditado por una Entidad de Acreditación en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y/o demostrar Acreditación bajo la Guía ISO 65 o su equivalente nacional o de otros países.</p>	<p>B. entregar copia de la acreditación nacional o acreditación bajo la Guía ISO 65 o su equivalente nacional o de otros países VIGENTE.(puede ser impresa o electrónica)</p> <p>El ámbito o alcance de la aprobación se definirá en la solicitud y conforme al conocimiento, experiencia, habilidades y entrenamiento que tenga el personal que participa en el proceso de certificación del organismo y es algo a demostrar para que el área de aprobación lo defina mediante su aprobación.</p> <p>Los ámbitos o alcances pueden ser los siguientes:</p> <p>A) Producción Vegetal incluye conversión y para todas las especies (puede o no incluir productos de recolección silvestre) en base a la solicitud del interesado.)</p>	<p>SI *Suministrar acreditación que otorgan organismos gubernamentales ejem el USDA, Costa Rica, Registros o las registradas o reconocidas por los gobiernos de los países para emitir ese tipo de acreditaciones. O las acreditaciones que otorgan organismos internacionales como los asociados al ISEAL Allience, el IAF, la IOAS de la IFOAM u otro internacional o estatal de los países, para el cual los organismos interesados suministrarán información para validar que existe equivalencia.</p> <p>OJO IMPORTANTE: **El alcance puede ser de cualquier regulación orgánica o Norma de agricultura o producción orgánica, la cual servirá como referencia. Con ello se demuestra que tiene experiencia en la actividad.</p>

	<p>B) Producción Animal incluye conversión puede o no incluir clase insecta, en función de la solicitud del interesado.) a)-De las especies: bovina, equina, porcina, ovina, caprina, aves de corral y conejos b)-De ecosistemas naturales o no domésticos c) Producción animal clase insecta.</p> <p>C)De la producción de la clase fungi</p> <p>D) Procesamiento de productos de las actividades agropecuarias</p> <p>E) Comercialización de productos de las actividades agropecuarias</p> <p>F) Todos los rubros (si así lo solicitan el interesado adjuntando la información que apoye su solicitud.)</p>	
<p align="center">CAPÍTULO V</p> <p align="center">DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN</p> <p align="center">Sección I De los requisitos de aprobación</p> <p>Artículo 18.- Los interesados en ser aprobados como Organismos de Certificación Orgánica presentarán una solicitud ante la Secretaría por conducto del SENASICA una vez que hayan sido acreditados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y/o bajo la Guía ISO 65 o su equivalente nacional o de otros países. La Secretaría por conducto del SENASICA podrá solicitar a los interesados el cumplimiento de requisitos adicionales a los exigidos durante el proceso de acreditación por la naturaleza de las actividades que desarrollarán. Estos requisitos adicionales se establecerán en las convocatorias que, para la acreditación y aprobación, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, y que serán, entre otros, los siguientes:</p>	<p>Dice "requisitos adicionales a los exigidos durante el proceso de acreditación" la SAGARPA no acredita, solo APRUEBA.</p>	
<p>I. Acompañar a su solicitud los siguientes documentos:</p>		

a) Copia del acta constitutiva y de sus estatutos, y	Igual Copia del acta constitutiva y de sus estatutos(puede ser impresa o electrónica)	SI. Tendrían que tener una figura legal en México si certifican en México.
b) Copia de la última declaración de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;	Copia de última declaración de impuestos ante la SHCP(puede ser impresa o electrónica)	SI
II. Demostrar que cuenta con los siguientes elementos, características y principios:		
a) La capacidad, infraestructura, elementos técnicos, materiales y humanos apropiados para realizar los procedimientos de certificación;	<p>Capacidad= manual de procedimientos y documentos que muestren la operatividad. Se complementa con el inciso e) y toda la información que sea presentada con la solicitud.</p> <p>Infraestructura=instalaciones para realizar la actividad, Indicar si son propias o rentadas.</p> <p>elementos técnicos=documentos de orientación técnicos, equipos y herramientas. Puede presentar un listado de los más importantes Se complementa con el inciso b) y c).</p> <p>materiales= lista y descripción de los equipos de trabajo. Puede presentar listado de los materiales o equipos e indicar si son propios o rentados.</p> <p>y humanos= cantidad de personal con capacidad técnica que tenga el perfil o formación con materias relacionadas y experiencia). Se complementa con el inciso b) y c).</p> <p>Complemento presentar una breve reseña del historial del organismo(formato de CURRICULUM) en la actividad de certificación de productos orgánicos.</p> <p>La Secretaría puede realizar una visita al organismo para cerciorarse de ello.</p>	SI (presentar información de los manuales, todos los archivos de preferencia en electrónico)
b) Las habilidades y conocimiento técnico para certificar productos orgánicos conforme a los Lineamientos de la Operación	Curriculum que refleje la experiencia de los que intervienen en el proceso de certificación conforme al ámbito de actividad del organismo. Constancias de cursos de actualización en los temas relacionados.	SI (de preferencia electrónico)

<p>Orgánica que sean publicados por la Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, que dispondrán, cuando menos, lo relativo a la conversión, producción vegetal y animal, almacenamiento, transporte, procesamiento y comercialización, etiquetado, certificación, manejo de las listas, sustancias, materiales y métodos para producción orgánica;</p>		
<p>c) El personal suficiente y entrenado para la certificación orgánica de acuerdo al ámbito de certificación solicitado;</p>	<p>Organigrama y plantilla de personal que interviene en el proceso de certificación y se complementa con los curriculum.</p>	<p>SI (de preferencia electrónico)</p>
<p>d) Escrito libre mediante el cual se señale bajo protesta de decir verdad que el proceso de la certificación orgánica, será llevado a cabo bajo estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad y sin conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones, y</p>	<p>Escrito libre firmado por el Gerente o titular del OCO donde indique que el proceso de la certificación orgánica, se realiza en apego a los principios de objetividad, imparcialidad y sin conflicto de intereses</p>	<p>SI (El formato sugerido de solicitud ya lo incluye pero si lo prefiere el organismo puede hacerlo en escrito libre, de preferencia electrónico)</p>
<p>e) Los instrumentos para la operación de su sistema de certificación de productos orgánicos, incluyendo manuales de organización y procedimientos, así como con los procedimientos para otorgar, mantener, ampliar, suspender y retirar la certificación de productos orgánicos;</p>	<p>Archivos físicos y de preferencia electrónicos de los estándares nacionales empleados y otros (opcional) que utilice en materia de productos orgánicos, archivos electrónicos de sus manuales de organización y procedimientos empleados.</p>	<p>SI Indicar la forma en que operará en México (en el caso de los internacionales). (de preferencia electrónico)</p>
<p>III. Establecer un sistema de calidad y control para la expedición de</p>	<p>Archivos físicos y de preferencia archivos electrónicos de sus manuales de calidad y formatos que se aplicarán.</p>	<p>SI (de preferencia electrónico)</p>

certificados orgánicos, así como la supervisión y evaluación de las operaciones orgánicas correspondientes;		
IV. Definir las tarifas por la prestación de sus servicios y establecer los mecanismos para mantener informados de las mismas a los operadores;	Copias o en electrónico de sus tarifas en pesos mexicanos y deben ser claras e indicar liga de la página donde se muestre a los usuarios u operadores.	SI (de preferencia electrónico)
V. Contar con un sistema de auditoría interna al sistema de calidad que asegure el cumplimiento de los servicios a su cargo, y	Copia o en electrónico de la última auditoría (interna que le fue aplicado o de la auditoría externa aplicado por el organismo acreditador(cualquiera que sea la última)	SI (de preferencia electrónico)
VI. Establecer un procedimiento interno, de carácter potestativo para el operador, para la recepción y atención de las quejas y reclamaciones por la prestación de sus servicios.	Copia o en electrónico del procedimiento de recepción y atención de las quejas y reclamaciones (puede que sea parte de su manual de procedimiento).	SI (de preferencia electrónico)
Artículo 19.- La Secretaría por conducto del SENASICA expedirá la aprobación como Organismo de Certificación Orgánica en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.		
Artículo 20.- La Secretaría por conducto del SENASICA al aprobar un Organismo de Certificación Orgánica, le asignará un número de identificación con el que será inscrito en el padrón de Organismos de Certificación Orgánica.		
Artículo 21.- Las aprobaciones que se		

<p>otorguen a los Organismos de Certificación Orgánica tendrán una vigencia de cinco años.</p>		
<p>Artículo 22.- Cuando se niegue la aprobación, deberá hacerse del conocimiento del interesado mediante resolución debidamente fundamentada y motivada, en la que se hará constar de manera detallada los requisitos faltantes.</p>		
<p>Artículo 23.- En los casos en los que se haya negado la aprobación, los interesados podrán solicitarla nuevamente una vez satisfechos los requisitos faltantes.</p>		
<p>Artículo 24.- La Secretaría por conducto del SENASICA realizará visitas de inspección periódicas a los Organismos de Certificación Orgánica, con la finalidad de constatar que cumplen con los requisitos para el otorgamiento de la aprobación, así como con las obligaciones derivadas de la misma.</p>	<p>SI</p>	<p>SI Seguramente se recibirán visitas, puede incluir campo, de personal oficial en las oficinas en México, que operarán el proceso de certificación</p>
<p>Sección III Del certificado orgánico Artículo 26.- El certificado orgánico contendrá lo siguiente: I. Nombre y domicilio del operador orgánico; II. Nombre del representante del operador orgánico, en su caso; III. Número de identificación del operador asignado por el Organismo; IV. Número del certificado; V. Vigencia del certificado orgánico; VI. Producto (s) certificado (s); VII. Superficie y ubicación del área o instalación donde se realiza la producción orgánica;</p>	<p>Suministrar una copia del certificado en electrónico y del documento anexo al certificado con el que va a operar u operará y que cumpla con esta Sección</p>	<p>SI (de preferencia electrónico)</p>

<p>VIII. Denominación, domicilio y número de identificación del Organismo, y</p> <p>IX. Lugar y fecha de expedición.</p> <p>En documento anexo al certificado, se incluirá información genérica de la operación certificada como número de productores certificados, superficie, cantidad, volumen o peso certificado entre otros.</p> <p>Artículo 27.- El certificado orgánico tendrá una vigencia máxima de un año, a partir de la fecha en que tuvo verificativo la inspección correspondiente, y podrá ser renovado de conformidad con las Disposiciones aplicables que al efecto emita la Secretaría.</p> <p>En el caso de la renovación del certificado orgánico, el operador orgánico deberá cumplir con las recomendaciones y observaciones que se emitieron en la certificación previamente otorgada, a efecto de que el Organismo de Certificación Orgánica, se cerciore de que continúa cumpliendo con los requisitos exigidos para obtener la certificación.</p>		
<p>Artículo 28.- Para facilitar la rastreabilidad de los productos orgánicos, los Organismos de Certificación Orgánica podrán expedir documentos de control orgánico o su equivalente, siempre y cuando el operador orgánico lo solicite, el cual puede ser por embarque, lote, cosecha, que se movilice en territorio nacional o para fines de exportación. El Organismo de Certificación Orgánica a su vez, lo informará a la Secretaría por conducto del SENASICA quien llevará el sistema de control dentro de los 30 días siguientes a su expedición.</p> <p>Artículo 29.- Los documentos de control orgánico o su equivalente contendrán los datos generales de las operaciones certificadas de las cuales deriven o constituyan su fuente u origen y número de certificado orgánico que ampara el embarque.</p>	<p>Suministrar una copia del documento de control o en electrónico con el que va a operar u operará y que cumpla con estos artículos.</p>	<p>SI (de preferencia electrónico del formato de documento de control que se aplicará)</p>

DEL INFORME ANUAL QUE PRESENTARAN LOS OCOs

<p>(Ley) Artículo 20.- Los Organismos aprobados para Certificación de productos orgánicos deberán presentar un informe anual de sus actividades a la Secretaría, el cual debe comprender una lista de las operaciones atendidas y el status de su Certificación, el alcance y cobertura de la Certificación en las unidades de producción correspondientes y lista de evaluadores orgánicos.</p> <p style="text-align: center;">Sección II Del informe anual</p> <p>Artículo 25.- El informe anual de actividades de los Organismos de Certificación Orgánica deberá presentarse por escrito ante la Secretaría por conducto del SENASICA, el primer día hábil del mes de febrero de cada año. Este informe será parte de la información que contendrá el Sistema de Control.</p> <p>Quando la certificación orgánica sea obtenida dentro de los dos primeros meses del año, el Organismo de Certificación quedará exento de presentar el informe de mérito, en el plazo establecido, el cual deberá presentarse al año siguiente subsecuente al de su obtención.</p> <p>Los informes anuales de actividades deberán ir acompañados de la documentación siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Lista de las operaciones atendidas durante el año anterior y su estatus; II. El alcance y cobertura de la Certificación en las unidades de producción correspondientes; III. Copia de las constancias que acrediten la capacitación recibida por el personal involucrado directamente en el proceso de certificación orgánica durante el año anterior, en materia de productos orgánicos, para mejoramiento del servicio, y IV. Copia de su acreditación correspondiente, Guía ISO 65 o su equivalente y su estatus. 	<p>Presentar cada año el informe escrito el primer día hábil de febrero</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lista de las operaciones orgánicas atendidas durante el año anterior y su estatus (operadores (en conversión, certificados o en proceso) y producto(s), ubicación, en alcance y cobertura (producción sin procesamiento, procesado o para) de la Certificación 2. Copia impresa o de preferencia electrónica de las constancias que acrediten la capacitación recibida por el personal involucrado directamente en el proceso de certificación orgánica durante el año anterior, en materia de productos orgánicos 3. Copia de su acreditación que indique que está vigente. 4. Lista actualizada de sus evaluadores orgánicos (inspectores orgánicos) 	<p>SI Informe si es escrito la demás información puede de preferencia electrónico)</p>	
--	--	---	--